

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA SECRETARIA-

Pasa proceso a Despacho indicando que ya se desató la alzada por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, revocándose el auto del 11 de enero de 2022, mediante el cual se admitió la demanda de simulación y se negó la medida solicitada.

Armenia Q., 19 de enero de 2022.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

REFERENCIA:

PROCESO: VERBAL (SIMULACIÓN)
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MARTINEZ GUERRERO
DEMANDADO: GLORIA INES PORRAS RUIZ y JULIANA CIFUENTES
PORRAS
RADICADO: 6300140030082020-00451-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y para los fines legales pertinentes en el presente asunto, ESTESE a lo resuelto por el superior - **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE ARMENIA-**, mediante providencia calendada el día 11 de enero de 2022, mediante el cual se revocó el numeral 4 del auto de fecha 01/09/2021, por tanto se resolverá sobre la medida solicitada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

Ordenar la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá V., sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 384-107132. Para el efecto, líbrese la comunicación del caso a la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos de dicha ciudad, con el fin de que se sirva inscribir la demanda, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, indicando en el mismo el número de identificación de cada una de las partes involucradas en este asunto

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8965046e5cc5ae2178c04a23c2afc2e932169658e883dc9d7483374ea5d876e3**
Documento generado en 04/02/2022 09:33:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>